

Información adicional para la preparación, por parte de la Universidad de Zaragoza, de la memoria de verificación:

1. La ACPUA, en tanto que agencia responsable de la verificación de enseñanzas oficiales de las universidades aragonesas por estar inscrita en el Registro Europeo de Agencias (EQAR), lleva a cabo las correspondientes evaluaciones de acuerdo con los criterios estipulados por el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, y siguiendo el protocolo nacional conjuntamente establecido por ANECA y las agencias autonómicas registradas en EQAR. Este protocolo, que está publicado en nuestra página web, señala, en relación los recursos humanos necesarios (CRITERIO 6: *El profesorado y los recursos humanos de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en el plan de estudios*), que “los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas)”.
2. En base a su experiencia de evaluación, y al solo objeto de facilitar tanto la presentación por parte de la universidad de la información sobre el personal académico como la tarea de nuestros evaluadores, la ACPUA preparó las tablas que son objeto de comentario en el escrito. Son en concreto tres: una para titulaciones de grado, otra para másteres y una más para programas de doctorado. Como se señaló expresamente en la comunicación que se efectuó en su momento a las universidades (y que se adjunta a esta contestación), dichas tablas o cuadros pueden ser completados o no, dado que **su inclusión en las memorias es del todo voluntaria**. De la misma forma, si la universidad considera que hay columnas que no pueden completar o que no tienen por qué completarse (por no resultar determinantes para valorar la adecuación de un perfil a la docencia de la asignatura o por no ajustarse a la tipología de profesorado de un centro en concreto) pueden dejarse en blanco.
3. Como bien se indica en el escrito, la asignación de la docencia no puede por regla general conocerse en esta fase de diseño de las titulaciones. Por esta razón, con la inclusión de las tablas no se pretende obtener un listado de personas concretas a las que se va a asignar la docencia sino facilitar **la descripción de los perfiles de profesorado** que se consideran adecuados y suficientes para asegurar la docencia de cada una de las asignaturas/módulos, indicando además si la universidad dispone ya de ese tipo de perfiles académicos o si deberá proceder

a la contratación de más profesorado (para la valoración de este aspecto se tendrá en cuenta el número de grupos a los que se va a impartir la docencia).

4. Finalmente, y en relación a la consulta sobre el carácter orientativo o vinculante de los datos que se consignen sobre el profesorado (categoría, perfil docente, perfil investigador, etc.), de nuevo lo que en sustancia interesa al órgano verificador es que se reseñen los perfiles académicos que se consideran adecuados para la impartición de la docencia que se propone, en función de la especialización, línea de investigación, experiencia profesional, etc. En el momento de la renovación de la acreditación de la titulación (es decir, dentro de cuatro años a contar desde la verificación del máster si no cambia la legislación), nuestros evaluadores examinarán si el profesorado al cual finalmente se asigne la docencia del título disponía de los perfiles definidos en la memoria de verificación.

Cordialmente,

AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN